



Resolución Directoral

Nº 312-2020 DE/ENAMM

Callao, 16 NOV. 2020

Visto la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante, y;

CONSIDERANDO:

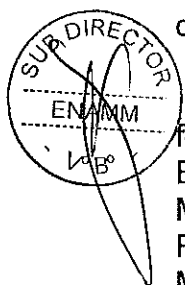
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM";

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158 establece en su artículo 30° que "Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional y están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos;

Que, siendo este Centro Superior de Estudios un organismo público adscrito al Sector Defensa; de conformidad con el Artículo 10°



del Decreto Legislativo N° 1134 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, precisa que (...) "el Viceministro de Política para la Defensa es el encargado de conducir la actividad funcional del sector Defensa en los ámbitos de política y estrategia, relaciones internacionales y educación y doctrina. Siendo entre otras funciones "Orientar y Supervisar las actividades de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero del 2018, fue aprobada la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del "Sistema Educativo del Sector Defensa", la cual prevé las normas y procedimientos generales para el funcionamiento de nuestro sistema educativo, el mismo que tiene alcance a todas las instituciones de la comunidad educativa del Sector Defensa, siendo un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional;

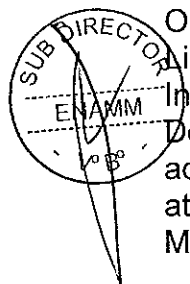
Que, dentro de los alcances de la Directiva en mención, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ha sido considerada como un órgano académico del Ministerio de Defensa;

Asimismo, la precitada Directiva prevé como régimen académico que las Instituciones de educación superior de pre y pos grado tienen prioritariamente en su estructura organizacional al Consejo Superior, como máximo órgano académico y administrativo; siendo presidido por el Director General de la Institución;



En ese sentido, debiendo el Reglamento de Organización y Funciones reflejar la real estructura organizacional de la Entidad y considerando las normas de modernización en el Sistema Educativo que se han promulgado en el tiempo;

Además, atendiendo a que esta Institución es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Defensa, debiendo ceñirse a los lineamientos que el Sector establezca, y en esa misma línea habiendo sido Institución comprendida dentro de la Directiva del Sistema Educativo del Sector Defensa como órgano académico, debiéndose efectuar las gestiones para adecuar su organización conforme a lo dispuesto por el Sector. Asimismo, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la Inspectoría General del Ministerio de Defensa;



A través de la Resolución Directoral N° 305-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2020 ha sido aprobado, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de forma transitoria y en tanto culmine el trámite de aprobación del nuevo ROF-ENAMM ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, dentro del Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela ROF-ENAMM, se encuentra comprendido como órgano consultivo el Consejo Académico;

Al respecto, el artículo 21° del citado reglamento establece que el Consejo Académico es un órgano consultivo dependiente de la Dirección, encargado de la revisión de propuesta de proyectos, planes y normas internas para una mejor gestión institucional, en el área académica, de tecnologías y de investigación, así como la estructura curricular de los Programas Académicos para su continuo mejoramiento, introduciendo las mejoras y ajustes

pertinentes. Sus miembros son designados mediante Resolución Directoral y está conformado por el Director Académico de Pregrado, quien lo presidirá; el Director Académico de Postgrado, El Jefe de la Oficina de Secretaría Académica, el Jefe del Programa Académico respectivo y el Director de Disciplina solo para casos relacionados con cadetes;

En tal sentido, habiendo sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de esta Institución, corresponde efectuar la conformación del Consejo Académico, conforme a lo dispuesto, así como las funciones del mismo;

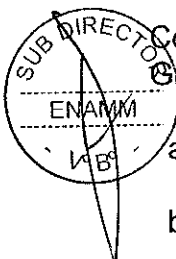
Estando a lo dispuesto, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Pregrado, Director de Disciplina, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Consejo Académico de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:



1.	Dirección de Programas de Pregrado	Presidente
2.	Dirección de Programas de Posgrado	Miembro
3.	Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica	Miembro
4.	Jefatura de la Oficina del Programa de Estudios Generales	Miembro
5.	Jefatura de la Oficina del Programa de Marina Mercante	Miembro
6.	Jefatura de la Oficina del Programa de Administración Marítima y Portuaria	Miembro
7.	Dirección de Disciplina (sólo para casos relacionados con Cadetes)	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Las funciones del Consejo Académico de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau":

- Evaluar el rendimiento de los Cadetes y alumnos de la Escuela y emitir las recomendaciones que considere conveniente;
- Evaluar el rendimiento académico de los Profesionales y Técnicos alumnos de los cursos de capacitación;
- Revisar y proponer modificaciones en el Plan General de Estudios y elevarlos para su aprobación;
- Recomendar las políticas académicas de la Institución y efectuar la evaluación sobre el desarrollo académico en cuanto a Programas Académicos, Investigación, Tecnologías de la Información y Responsabilidad Social;
- Constituir comisiones especiales cuando lo considere pertinente o a solicitud de alguno de sus miembros;
- Evaluar y recomendar la contratación y/o rescisión de los docentes de la Escuela;
- Revisar y proponer al Consejo Superior las modificaciones al Sistema de Evaluación que se estime conveniente;
- Evaluar a los alumnos con problemas de conducta y/o económicos;
- Recomendar sobre el otorgamiento de Becas;

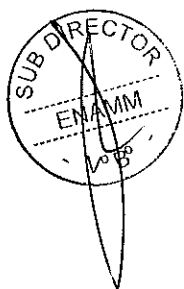
- j. Recomendar al Consejo Superior sobre el otorgamiento de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Diplomas y Certificados;
- k. Elevar opinión al Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas y administrativas, así como la revisión y adopción de los programas de capacitación de docentes;
- l. Revisar y presentar para aprobación ante el Consejo Superior los Reglamentos Internos de Estudios, a propuesta de las Direcciones Académicas; y
- l. Otras, que le asigne la Dirección.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Programas de Pregrado, Dirección de Programas de Posgrado, Jefaturas de las Oficinas de los Programas Académicos de Puente y de Maquinas, Estudios Generales, Oficina del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Oficina de Tecnología de la información y comunicación y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 228-2020 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe) y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

